ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GP-CER102610

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 012018005325
OBJETO: DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES, PARA EL CONOCIMIENTO Y DISFRUTE DE LA GESTIÓN MUSEOGRAFICA Y LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES, ENMARCADOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
ASOCIADO: FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA SIGLA MAMB.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.239.112-6

Entre los suscritos a saber **ANA MARIA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante **Decreto No. 0080 de 2016**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **FILIBERTO MANCINI ABELLO,** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.139.536 quien obra en representación de la **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA SIGLA MAMB,** entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 800.239.112-6,** domicilio principal en la ciudad de Barranquilla e inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla y quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación, de conformidad con los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría de Cultura Patrimonio y Turismo, en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro del fortalecimiento de la oferta artística y cultural, para el disfrute y conocimiento por parte de la comunidad en general, ejecuta directamente o en alianza con otras Entidades, acciones tendientes a la consolidación de Barranquilla como referente cultural de la Región, las cuales se caracterizan por valores como la equidad y la participación democrática, potenciando de igual forma aquellas manifestaciones que se consolidan en el tiempo por ser generadores sociales a través de la cultura y el arte. **2.** Que estas acciones actúan en concordancia con lo señalado en el Plan de Desarrollo así:

Plan de Desarrollo	Barranquilla Capital de Vida
Eje Estratégico	Capital de Bienestar
Política	Cultura y Patrimonio para la Gente
Programa	Más cultura para todos

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Proyecto	Cultura Democrática y Ciudadana
Actividad	Eventos de la Agenda Cultural

Lo anterior en concordancia con el Decreto Acordal 0941 de 28 de dic de 2016, con el cual se adopta la estructura organiza de la administración central de la alcaldía del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla, estableciendo en su artículo 81 las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo que establece entre otros "Promover articulaciones de carácter institucional con entidades públicas y privadas del orden Distrital, Departamental o Nacional que la institución requiera con el objeto de organizar eventos y articular acciones culturales". **3.** Que en desarrollo de los cometidos misionales, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, realiza acciones institucionales con las cuales garantice a la comunidad el desarrollo de una oferta cultural, igualmente garantiza y valora la gestión que desde los museos de la ciudad con su agenda cultural, se realizan en beneficio de la comunidad en general con actividades tales como promoción y difusión del arte pictórico, eventos académicos y didácticos, exposiciones y muestras de fotografía, pintura y escultura, intervenciones artísticas en diferente géneros, entre otras. **4.** Que para llevar nuestra cultura a la comunidad en general, como elemento esencial y representativo de nuestra ciudad; se hace necesario que el Distrito se asocie con una persona jurídica sin ánimo de lucro con la idoneidad requerida en la labor museográfica, expositiva, pictórica y en diferentes manifestaciones del arte y la cultura para desarrollar dichas estrategias en cumplimiento de nuestra labor misional. **5.** Que en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. **6.** Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas culturales establecidas en la ciudad y labor misional de la Secretaría de Cultura Patrimonio y Turismo del Distrito, se considera viable su desarrollo garantizando la selección objetiva de la Entidad proponente que garantice una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. **7.** Que para el alcance de los cometidos expuestos, se ha recibido una propuesta por parte de la ESAL FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA quienes manifiestan estar dispuestos a realizar acciones conjuntas con el Distrito en pro de ejecutar el proyecto, aportando el 30% del valor fiscal establecido para el mismo. Igualmente LA FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA a través de su propuesta demuestra contar con la idoneidad y la experiencia requerida para ejecutar las

actividades aquí descritas. **8.** Qué este sentido LA FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA, es una Entidad Privada sin ánimo de lucro con veintiún años de gestión ininterrumpida en pro de lo cultural contando bajo su administración y tenencia con la infraestructura al servicio de su labor misional, así como con diversas colecciones que le han merecido reconocimiento del público en general, constituyendo además alianzas con el sector privado y el sector público con entidades como el Distrito de Barranquilla, la Gobernación del Atlántico y el Ministerio de Cultura. **9.** Que a fecha 10 de septiembre de 2018, la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo del Distrito de Barranquilla, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 convocó a todas las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia e idoneidad y recursos económicos requeridos para ejecutar en conjunto con esta entidad el proyecto denominado "DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES, PARA EL CONOCIMIENTO Y DISFRUTE DE LA GESTIÓN MUSEOGRAFICA Y LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES, ENMARCADOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", por valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($221.500.000), en donde el Distrito aportará la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($155.000.000) y la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($66.500.000) equivalentes al 30% del valor fiscal del proyecto. **10.** Que no habiendo recibido ninguna manifestación de interés dentro del plazo estipulado, por parte de otras entidades sin ánimo de lucro, la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo considera viable suscribir convenio de asociación con la FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA; por contar esta con la experiencia e idoneidad requerida para el desarrollo del presente convenio. **11.** Que en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA.- "DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES, PARA EL CONOCIMIENTO Y DISFRUTE DE LA GESTIÓN MUSEOGRAFICA Y LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES, ENMARCADOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1.** Desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento del objeto contractual y a las características del contrato de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y la propuesta presentada al Distrito. **2.** Garantizar el aporte en dinero en los porcentajes descritos en el presente proceso; para ello la Entidad proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar la capacidad financiera con solvencia en recursos disponibles y dichos recursos deben ser ejecutados

durante la vigencia del contrato en los ítems aprobados según la propuesta; estos pagos efectuados con recursos propios se deberán evidenciar a través de los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan al Distrito confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados, así como su correcta ejecución. **3.** Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, en el desarrollo de su programación a ejecutarse en el Distrito de Barranquilla, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, conforme a los lineamientos impartidos por ésta, con relación al formato, logo, información, textos, dimensiones entre otros. **4.** Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta con sus diferentes fuentes de financiación. **5.** Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las Entidades correspondientes en los casos que fuere necesario. **6.** Presentar informe el cual cuente a manera de anexos con evidencias, como mínimo fotos o videos, copia de los elementos visuales utilizados en la promoción y difusión del evento, u otros exigidos por el supervisor del contrato, que certifiquen la ejecución de cada una de las actividades, en el formato establecido para tal fin donde se evidencie el desarrollo del proceso, conforme a las actividades inscritas en el proyecto, describiendo su impacto y objetivos alcanzados. **7.** Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Distrito para la realización del proyecto aquí manifestado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Distrito y su respectiva subcontratación con documentos tales como facturas, cuentas de cobro o demás documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada. **8.** Cancelar los valores que por causa impositiva genere la suscripción del convenio. **9.** Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación. **10.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del contrato, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el DISTRITO le requiera. **B) OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el **ASOCIADO** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. **3.** Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atenciónalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

DOSCIENTOS VENTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($221.500.000) de los cuales la Entidad proponente deberá garantizar una inversión de recursos propios por el orden de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($66.500.000).** El saldo restante, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($155.000.000)** será el aporte del DISTRITO, los cuales se desembolsarán al **ASOCIADO**. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal**. CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS. El DISTRITO** realizará el desembolso de los aportes de la siguiente forma: **1.** Un primer desembolso, al mes de ejecución del convenio equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Distrito, con la entrega de un informe de actividades realizadas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el pago de los impuestos a que haya lugar y la certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **2.** Un desembolso final equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del aporte de Distrito, una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual, previa presentación del informe final de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de factura o cuenta de cobro certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA.- NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO:** Hasta el día **30 de Noviembre de 2018**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2018, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 182857 de agosto 01 de 2018**. **CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO** otorgará a favor del DISTRITO, las garantías: **a) Cumplimiento** del Convenio, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad**

del servicio, por un monto igual al 10% del valor del mismo y una vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**, por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio y un (01) mes más. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y **EL ASOCIADO** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL ASOCIADO** con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad de **EL ASOCIADO** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir

con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, EL DISTRITO adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL DISTRITO impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. PARÁGRAFO: La demora u omisión de EL DISTRITO en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO**; EL DISTRITO podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: 1.- MULTAS: EL DISTRITO podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL

DISTRITO podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin que en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. 2.- **CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude EL DISTRITO a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DISTRITO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, EL DISTRITO podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el ASOCIADO como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO**, así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** Será asumida por el **Profesional Universitario** designado en el estudio previo quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a

cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del convenio en la correspondiente acta firmada por el supervisor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- IDONEIDAD:** La Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo consideró viable la celebración de este convenio con **LA FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA**, por haber

demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Secretaría. **CLAUSULA VIGESIMA.- TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el **ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO,** respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **El ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atenciónalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

GP-CER102610

ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. e) Evaluación de propuesta.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el día 02 OCT 2018

ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General

FILIBERTO MANCINI ABELLO
Representante Legal

Proyectó: Elba Bolívar/ Abogado/ Secretaría General
Revisó: Meira Rojas/Abogado/ Secretaría General
Revisó: Nury Henao/Asesora Externa/ Secretaría General

SECRETARIA GENERAL
Vo. Bo.

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Oficina de presupuesto

Constancia de registro presupuestal No: 188350

RP No.	188350
martes 02 octubre 2018	

REGISTRO PRESUPUESTAL

Beneficiario: 800239112 - FUNDACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA **NIT:** 800239112

No. del Certificado de disponibilidad 182857 **Contrato No:** 012018005325

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Estructura	Capítulo/Artículo	Descripción	Dependencia	Tipo de Financiacion	Disponible	Valor R.P.
SECTOR	405	CULTURA				
EJE	4051	CAPITAL DEL BIENESTAR				
POLITICA	40511	Cultura y Patrimonio para la Gente				
PROGRAMAS	405111	Mas Cultura para Todos				
Artículo	40511101	Cultura: Democrática y Ciudadana	52 - SECRETARIA CULT. PATRIMONIO Y TURISMO	ESTC - Estampilla Pro-Cultura	$ 155.000.000,00	$ 155.000.000,00
				Total Reserva...		$ 155.000.000,00

Total reserva en letras: Ciento Cincuenta y Cinco Millones De Pesos con Cero centavos

Objeto

CONTRATAR EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES,PARA EL CONOCIMIENTO Y DISFRUTE DE LA GESTIÓN MUSEOGRAFICA Y LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES, ENMARCADOS DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Carlos Lozano Vrasquez
Jefe Oficina de Presupuesto

Solicito: JUAN JOSE JARAMILLO BUITRAGO		Dependencia: SECRETARIA CULT. PATRIMONIO Y TURISMO	
Elaboró: HSUNDHEIN	Imprimió: HARRY SUNDHEIN LOPEZ	Fecha: 02/10/2018 9.17 AM	IP Imprimió: